

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

3661

RESOLUCION del Patronato de Obras Docentes, de la Delegación Nacional de Acción Docente, por la que se dispone la publicación de la XXXIV Convocatoria de los Premios Nacionales Fin de Carrera, correspondientes al curso 1975-76.

Los Premios Nacionales Fin de Carrera vienen convocándose desde hace treinta y tres años, destinados a los graduados que hayan demostrado a lo largo de su carrera una decidida vocación universitaria. El Patronato de Obras Docentes del Movimiento, de la Delegación Nacional de Acción Docente, hace pública la XXXIV Convocatoria de dichos Premios, que se regirá por las siguientes

Bases

1.ª Podrán concurrir a los Premios Nacionales Fin de Carrera todos los españoles que hayan cursado sus estudios en los Centros de Enseñanza relacionados en la base 2.ª y que habiendo finalizado su carrera en las convocatorias de examen correspondientes al año 1976 posean relevantes méritos académicos.

2.ª A estos Premios podrán concurrir estudiantes titulados en los siguientes Centros:

Facultades Universitarias.
Escuelas Técnicas Superiores.
Escuelas Universitarias.

También podrán concurrir a estos Premios los que hayan cursado sus estudios en:

Escuelas de Bellas Artes.
Conservatorios Superiores de Música.
Escuelas de Graduados Sociales.

Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.
Escuelas de Profesorado de Educación Física.

3.ª Los galardonados con el Premio Nacional Fin de Carrera recibirán, además de un diploma de honor, 50.000 pesetas en metálico y el Víctor de Plata al Mérito Académico, concedido por la Delegación Nacional de Acción Docente.

4.ª Los solicitantes que reuniendo extraordinarios méritos no obtuvieran, sin embargo, el Premio Nacional de su especialidad serán galardonados con un accésit consistente en el diploma correspondiente y 25.000 pesetas en metálico. Asimismo, la Delegación Nacional de Acción Docente les otorgará el Víctor de Bronce al Mérito Académico.

5.ª Las solicitudes para esta convocatoria deberán enviarse al Departamento de Promoción y Asistencia Universitaria de la Delegación Nacional de Acción Docente, glorieta de Quevedo, número 8, quinta planta, Madrid-10, antes del día 31 de marzo de 1977.

6.ª Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud del Premio Nacional Fin de Carrera correspondiente, dirigida al Delegado nacional de Acción Docente, en la que se indicará domicilio, Centro de Estudios y fecha de terminación de los mismos.

b) Certificación académica personal con especificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera en cada una de las disciplinas cursadas y convocatorias correspondientes.

c) Cuando el solicitante tenga alguna asignatura convalidada por haber realizado otros estudios, deberá hacer constar la calificación obtenida en la asignatura/s que produce la convalidación, especificando el nombre/s de la misma/s, acompañando, asimismo, certificación de la carrera/s por la que se convaliden dichas asignaturas.

d) Breve currículum vitae académico del interesado desde la finalización de los estudios de acceso a la carrera correspondiente.

e) Otros méritos relevantes, que puedan, en su caso, ser demostrados mediante los certificados correspondientes.

f) Dos fotografías tamaño carné, consignando al dorso nombre, apellidos y carrera cursada.

La falta de presentación de alguno de los documentos antes señalados, en el plazo establecido, será causa suficiente para que la solicitud sea rechazada.

7.ª El criterio que se aplicará en la adjudicación será principalmente el de méritos académicos, matizado en todos los casos por la consideración de las publicaciones científicas, becas, premios académicos y actividades desarrolladas por el solicitante durante su permanencia en la Universidad.

8.ª Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría, y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

9.ª El Jurado se reserva la facultad de declarar desiertos los Premios y/o accésits de aquellas especialidades en que estime insuficientes los méritos alegados por los concursantes.

10. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público antes de finalizar el presente año.

11. La composición del Jurado será la siguiente:

Presidente: Un Rector de Universidad designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Delegado nacional de Acción Docente.

Vocales:

El Director general de Universidades e Investigación.

El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Un Decano de Facultad Universitaria.

Un Director de Escuela Técnica Superior.

Un Director de Escuela Universitaria.

El Director del Departamento de Promoción y Asistencia Universitaria de la Delegación Nacional de Acción Docente, que actuará como Secretario.

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Presidente del Patronato de Obras Docentes y Vicesecretario general del Movimiento, Eduardo Navarro Alvarez.

ADMINISTRACION LOCAL

3662

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Camino de acceso al barrio de Santa Marina, del pueblo de Sillio, Ayuntamiento de Molledo de Portolín».

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial, de fecha 28 de enero de 1977, se procede a la incoación de expediente expropiatorio por causas de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras mencionadas, acogidas al Plan de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresan a pie del escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Molledo de Portolín, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante la Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Relación de los propietarios afectados por las obras del camino de acceso al barrio de Santa Marina, del pueblo de Sillio, Ayuntamiento de Molledo de Portolín

D. Ceferino Fernández Bustamante. Polígono 2, parcela 783.

D. Valentín Lavid Macho Polígono 2, parcelas 777 y 790.

D. José Luis Castillo Castillo. Polígono 2, parcelas 778 y 1.196.

D. Victoriano Fernández Quevedo. Polígono 2, parcela 810.

Día: 24 de febrero.

Hora: Doce de la mañana.

Santander, 2 de febrero de 1977.—El Presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—981-A.